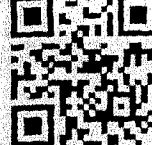




República de Colombia

Pag. No 1



Aa011512855

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO (2574) - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO:

VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014) - - - - -

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIAL 1100100038.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMULARIO DE CALIFICACION.

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS.

PERSONA QUE INTERVIENE: CARLOS REINALDO OLARTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.782.747 expedida en Bogotá D.C..

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VIENTISIETE -- días del mes de MARZO -- -- --
de Dos mil catorce (2014), ante mí RODOLFO REY BERMUDEZ -- -- --

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció con minuta: CARLOS REINALDO OLARTE, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 79.782.747 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre propio y dijo:

PRIMERO.- Que presenta para su Protocolización el poder General otorgado por la sociedad THE TRUSTEES OF THE UNIVERSITY OF PENNSYLVANIA a los señores CARLOS R. OLARTE y/o JUAN GUILLERMO MOURE, junto con el apostille y la traducción correspondiente, en seis (6) folios útiles.

TERCERA.- Que de conformidad con lo expuesto y atendiendo a las prescripciones del artículo 47 del Decreto 960 de 1970, los documentos mencionados, contenidos en seis (6) folios útiles, quedan legalmente protocolizados ante el Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo Bogotá, de manera que desde ahora quedan bajo su custodia y guarda para que surtan los efectos legales a que haya lugar y los interesados puedan consultarlos y obtener las copias que de él solicite.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART. 34 C.N., LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. Los comparecientes bajo la gravedad del juramento

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca061231986

RODOLFO REY BERMUDEZ
Notario 38 del Círculo de Bogotá

Cadena S.A.
Cadena S.A.

manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. Así como el dinero con el que se efectúa el pago de los gastos notariales. -----

SE ADVIRTIÓ al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la **obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. -----

Se advierte igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. -----

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del notario. -----

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leído el presente instrumento por el otorgante y advertido de su registro dentro del término de ley, estuvo de acuerdo con él lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su asentimiento y aprobación lo firma por ante mí y conmigo el notario que de todo lo expuesto doy fe y por ello lo autorizo. -----

CONSTANCIA: EL PRESENTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN LAS SIGUIENTES HOJAS DE PAPEL NOTARIAL Nos. Aa011512855/

Aa011512856 -----

DERECHOS NOTARIALES ----- \$ 47.300 -----

SUPERINTENDENCIA ----- \$ 4.600 -----

La siguiente es una traducción oficial al español de un documento público presentado ante mí en idioma inglés.

Roberto M. Olarte G.

Traductor e intérprete oficial

Lic. 0041/96 del Ministerio de Justicia

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Estados Unidos de América
2. El presente documento público ha sido firmado por: JACQUELINE MIRAGLIA
3. Actuando en calidad de: NOTARIA PÚBLICA
4. Lleva el sello/timbre de: JACQUELINE MIRAGLIA, NOTARIA PÚBLICA,
CONDADO FILADELFIA, ESTADO DE PENNSYLVANIA

Certificado

5. En Harrisburg, Pennsylvania
6. El 7 de marzo de 2014
7. Por Carol Aichele, Secretaria del Estado de Pennsylvania
8. No.: 201406727
9. Sello/Timbre
10. Firma

Firma ilegible
Carol Aichele

Sello Notarial

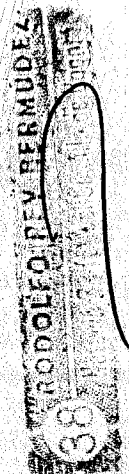
Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Poder General

El suscrito,

The Trustees of the University of Pennsylvania

domiciliado en

3160 Chestnut Street, Suite 200, Filadelfia, PA, USA

(Sigue texto en español)

Firma: Ilegible

Fecha: 20 de febrero de 2014

Ciudad, País: Ciudad de Filadelfia, Estados Unidos de América

Certificación Notarial

En esta fecha, **20 de febrero de 2014**
el Notario Público suscrito certifica:

1. Que Jennifer Langenberger
mayor de edad y domiciliado
suscribió el documento que antecede.
2. Que el otorgante ha suscrito el referido documento en su carácter de
The Trustees of the University of Pennsylvania
3. Que **The Trustees of the University of Pennsylvania**
con sede principal en **3150 Chestnut Street, Suite 200, Filadelfia, PA**
está legalmente constituida, que tiene existencia legal vigente y que los
propósitos para los cuales se otorga el poder se encuentra dentro de los que
comprenden su objeto social.
4. Que el otorgante tiene la representación para suscribir el poder, y que ésta es
legítima.
5. El fundamento de mis certificaciones contenidas en los puntos 2, 3 y 4 fue la
exhibición de los (del) siguiente(s) documento(s) autentico(s):

Articulos de Constitución (1791)
Autorización para Suscribir (5/21/93)

Notario Público (Firma): Firma Ilegible

ESTADO DE PENNSYLVANIA

Sello Notarial

Jacqueline Miraglia, Notario Público

Ciudad de Filadelfia, Condado de Filadelfia

Nombramiento válido hasta el 29 de agosto de 2015

Miembro, Asociación de Notarios de PENNSYLVANIA



14/02/2014 19:20:08-19881ac5
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



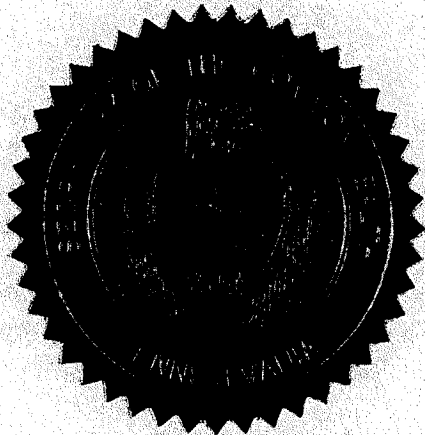
RODOLFO REYES MORALES
38 Notario en el Circuito de Bogotá

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country : United States of America
2. This public document has been signed by **JACQUELINE MIRAGLIA**
3. acting in the capacity of **NOTARY PUBLIC**
4. bears the seal/stamp **JACQUELINE MIRAGLIA , NOTARY PUBLIC, PHILADELPHIA COUNTY, COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA**

Certified

5. at Harrisburg, Pennsylvania
6. The 7th day of March, 2014
7. by Carol Aichele, Secretary of the Commonwealth of Pennsylvania
8. No: 201406727
9. Seal/Stamp
10. Signature



Carol Aichele

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

General Power

Poder General

The undersigned,

El suscrito,

domiciled in

domiciliado en

3160 Chestnut Street, Suite 200, Philadelphia, PA

hereby appoint to **Carlos R. Olarte and/or Juan Guillermo Moure** legal representatives with faculties to receive notifications and to appoint judicial or extrajudicial agents in Patents for Inventions, Utility Models, Layout-Designs (topographies) of Integrated Circuits, Industrial Designs, Trademarks, Advertising Slogans, Trade Names, Commercial Emblems, Geographical Indications, Protection of Trade Secrets, Obtainer's Certificates, Copyrights, Registration of Domain Names, Health Registrations, or any other intellectual property right in the Republic of Argentina, Belize, Republic of Bolivia, Republic of Chile, Republic of Colombia, Republic of Costa Rica, Republic of Cuba, Dominican Republic, Republic of Ecuador, Republic of El Salvador, Republic of Guatemala, Republic of Honduras, Republic of Nicaragua, Republic of Panama, Republic of Paraguay, Republic of Peru, Oriental Republic of Uruguay, Bolivarian Republic of Venezuela, to initiate before said authorities all the necessary actions to accomplish said purposes and to intervene in all instances, grades and procedural levels; to file and prosecute applications, declarations, complaints, to claim, counterclaim, answer claims and counterclaims; to make amendments; oppositions and all types of objections and writings of any nature; cancellations and administrative injunction proceedings; to pay all installments and effect all other payments prescribed by law; to receive documents and monies; act as complainants as well as defendants, before the competent judges, with full powers to request preliminary injunctions of any nature, settle, make arrangements, to submit to arbitrators, to desist from claims or procedures, to accept claims, to collect, to ratify legal proceedings subscribed before the appointment and/or presentation of this Power, substitute or delegate the legal representation and other acts prescribed by law, in short, with all such further powers as may be required; to comply with all other requirements and, to take all those measures which they may deem fit for the protection of our interests.

nombramos por el presente a **Carlos R. Olarte y/o Juan Guillermo Moure** nuestros representantes legales con facultades para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales en Patentes de Invención, Modelos de Utilidad, Esquemas de Trazados de Circuitos Integrados, Diseños Industriales, Marcas, Lemas Comerciales, Nombres Comerciales, Enseñas Comerciales, Denominaciones de Origen, Protección de Secretos Empresariales, Certificados de Obtentor, Derechos de Autor, Registro de Nombres de Dominio, Registros Sanitarios, o cualquier otro bien de propiedad intelectual en la República de Argentina, Belice, República de Bolivia, República de Chile, República de Colombia, República de Costa Rica, República de Cuba, República Dominicana, República de Ecuador, República de El Salvador, República de Guatemala, República de Honduras, República de Nicaragua, República de Panamá, República de Paraguay, República de Perú, República Oriental del Uruguay, República Bolivariana de Venezuela, ya sean administrativas, judiciales o de policía, para iniciar ante dichas autoridades todas las acciones necesarias para cumplir con el objeto indicado e intervenir en todas las instancias, grados o etapas procesales; elevar y tramitar solicitudes, declaraciones y reclamos, para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones; formular enmiendas, oposiciones y todo tipo de impugnaciones y escritos de cualquier naturaleza; instaurar cancelaciones y amparos administrativos; abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar cualquier otro pago determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores; intervenir como demandantes o demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo solicitar medidas cautelares de cualquier naturaleza, conciliar, transar, someter a árbitros, desistirse de la pretensión y/o el procedimiento, allanarse a la pretensión, percibir, ratificar los actos jurídicos procesales suscritos con anterioridad al otorgamiento y/o presentación del presente poder, sustituir o delegar la representación procesal y los demás actos que exprese la ley, con todas las demás facultades que resulten necesarias; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses.

Carlos R. Olarte
Juan G. Moure
Alexander Agudelo
Carlos A. Parra
Juan Felipe Acosta
Andrés Rincón
Mónica Guevara
Andrés Alvarado
Ella Ponce
Liliana Gahedo
María Clara Calderón
Mauricio Ávila
Laura Escobar
José Jairo Dangond
Gina Cáceres
Isabella Herrera
Zaava Ravid

Medellín

María Clara Múnera

RODOLFO REY BERMUDEZ



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Signature/Firma: Jennyfer L...

Date/Fecha: 20 February 2014

City/Country/Ciudad,País: City of Philadelphia US

Oficina Bogotá: Carrera 5 N° 34-03, Bogotá 110311, Colombia; Tel: + 57 (1) 601-7700 Fax: + 57 (1) 601-7799
Oficina Medellín: Carrera 43A N° 1 Sur-31, Of. 403, Medellín 050021, Colombia; Tel y Fax: +57 (4) 266-0392
e-mail: office@olartemoure.com www.olartemoure.com

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

MODEL OF NOTARIAL CERTIFICATION

Notarial Certification

Certificación Notarial

On this date, February 20, 2014

En esta fecha,

The undersigned Notary Public certifies:

el Notario Público suscrito certifica:

1. That Jennifer Langenberger

1. Que

of legal age and domiciled in

mayor de edad y domiciliado

signed the foregoing document.

suscribió el documento que antecede.

2. That the grantor has executed the foregoing document as
of The Trustees of the University of
Pennsylvania.

2. Que el otorgante ha suscrito el referido documento en su carácter de
de

3. That The Trustees of the University of
Pennsylvania,
having its principal place of business located in
3160 Chestnut Street, Suite 200,
Philadelphia, PA

4. Que

con sede principal ubicada en

is duly incorporated, is currently in existence, and
that the purposes for which the General Power is
granted are within the scope of its corporate
purposes.

está legalmente constituida, que tiene existencia legal vigente y que los propósitos para los cuales se otorga el poder se encuentra dentro de los que comprenden su objeto social.

4. That the grantor has the authority to execute the General Power and that his/her representation is legal.

4. Que el otorgante tiene la representación para suscribir el poder, y que ésta es legítima.

5. The foundation for my certifications contained in points 2, 3 and 4 was the exhibition of the following authentic document(s):

5. El fundamento de mis certificaciones contenidas en los puntos 2, 3 y 4 fue la exhibición de los (del) siguiente(s) documento(s) auténtico(s):

Articles of Incorporation (1791)

Authority to Execute (5/21/93)

NOTARY PUBLIC (Signature):

Jacqueline Miraglia

COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA

Notarial Seal

Jacqueline Miraglia, Notary Public
City of Philadelphia, Philadelphia County
My Commission Expires Aug. 29, 2015

MEMBER, PENNSYLVANIA ASSOCIATION OF NOTARIES



República de Colombia

Pag. No 3



Aa011512856

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO -----\$ 4.600 - - - - -

IVA -----\$ 16.208 - - - - -

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, NUEVAMENTE MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCION 0088 DEL 08 DE ENERO DE 2.014

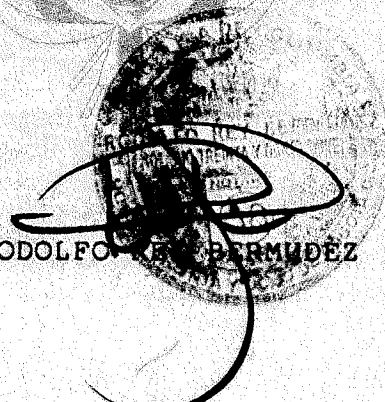

CARLOS REINALDO OLARTE

C.C. No.

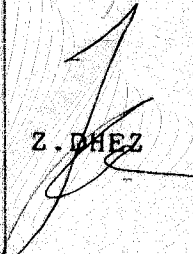
TELEFONO

CELULAR:

EL (LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38^E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.


RODOLFO BERMUDEZ

NOT. 38
MV


Z. DHEZ

Rad. 201402678/patricia

RODOLFO BERMUDEZ
Notario 38 (E) del Circulo de Bogota

ES PRIMERA (- 1A) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA

No. 2574 DE FECHA VEINTISIETE (27) DEL MES DE MARZO

DEDOS MIL CATORCE (2014) TOMADA DE SU ORIGINAL

CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983. QUE SE
EXPIDE EN BOGOTA D.C.

A (LOS) TREINTA Y UNO (31) DIAS DEL MES DE MARZO

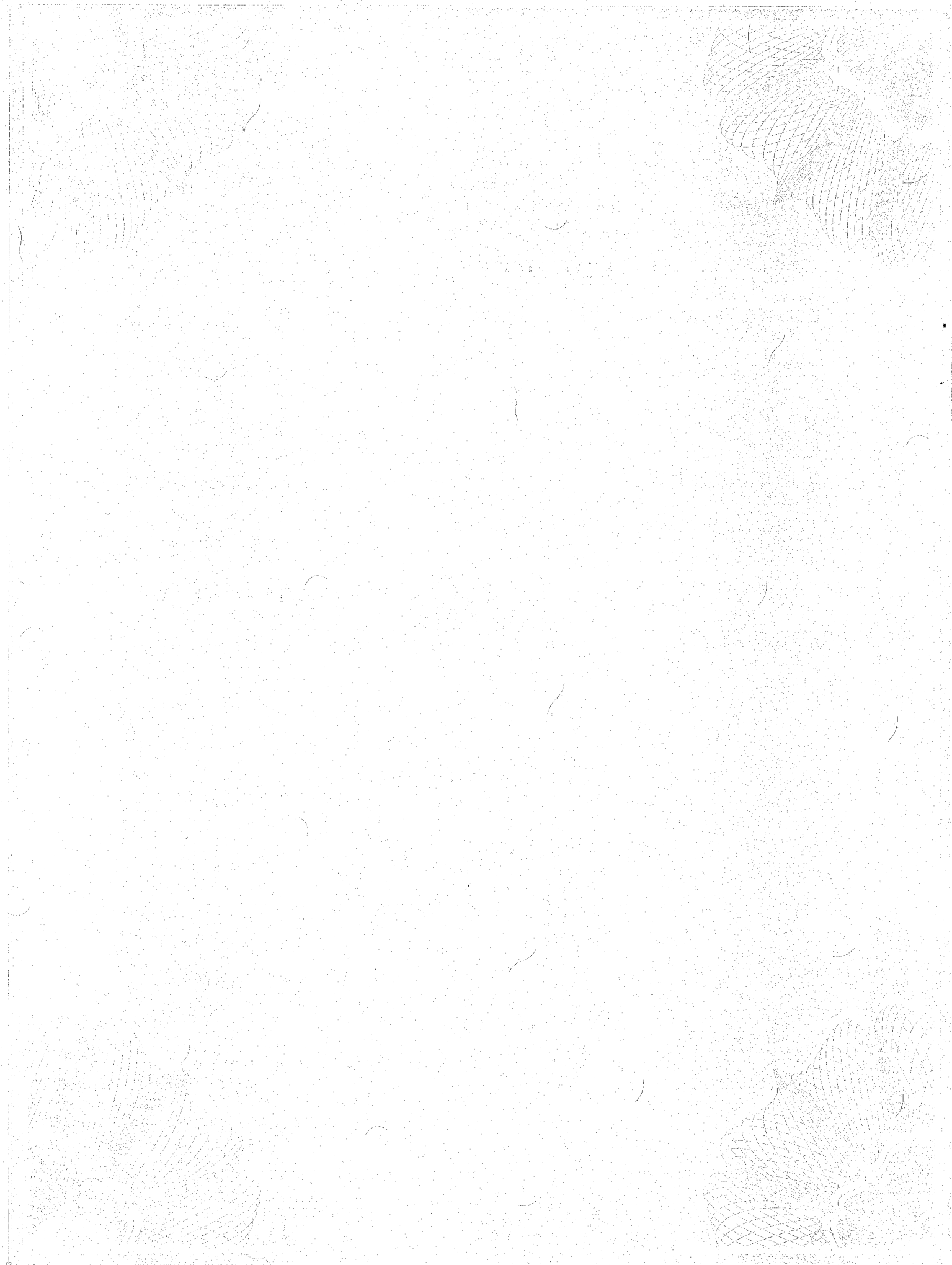
DE DOS MIL CATORCE (2014) EN SEIS (06) FOLIOS

UTILES CON DESTINO A: THE TRUSTEES OF THE UNIVERSITY OF
PENNSILVANIA.



RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E)







ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 82

OCHENTA Y DOS -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS (06) DE

ENERO DE DOS MIL ONCE (2.011) -----

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN. -----

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038. -----

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PROTOCOLIZACIÓN. -----

OTORGANTE: CARLOS R. OLARTE. -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los SEIS (06) días del mes de ENERO -----
de dos mil once (2011), ante mí RODOLFO REY BERMUDEZ -----

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

Compareció CARLOS R. OLARTE, mayor de edad, vecino de esta ciudad,
identificado con la cédula de ciudadanía número 79.049.554 de Bogotá, D.C. y
quien en el otorgamiento de la presente escritura pública obra en nombre propio y
manifestó: -----

PRIMERO: Que presenta para su guarda y protocolización en esta notaría en tres
(3) folios útiles original del Poder General otorgado al compareciente por BILJANA
COLOVIC y ELENA SONA BRUGNERA, de fecha catorce (14) de Diciembre de
Dos Mil Diez (2.010), debidamente apostillada en Suiza el quince (15) de Diciembre
de dos mil diez (2.010). -----

SEGUNDO. Que presenta dichos documentos para su protocolización a fin de que el
señor notario expida las respectivas copias. -----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA-----

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y
OTORGUEN INSTRUMENTOS, SEGÚN ART. 34 C.N, LEY 190 DE 1995, LEY
333 DE 1996 Y LEY 365 DE 1997. Los comparecientes bajo la gravedad del
juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros, bienes
muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por

medios y actividades lícitas. Así como el dinero con el que se efectúa el pago de los gastos notariales. -----

SE ADVIRTIÓ al (a los) otorgante (s) de esta escritura de la **obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto**, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. -----

Se advierte igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajos consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. -----

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y del notario. -----

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (eron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970).--

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR EL OTORGANTE Y ADVERTIDO DE SU REGISTRO DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, ESTUVO DE ACUERDO CON ÉL LO ACEPTÓ EN LA FORMA COMO ESTÁ REDACTADO Y EN TESTIMONIO DE QUE LE DA SU ASENTIMIENTO Y APROBACIÓN LO FIRMA POR ANTE MÍ Y CONMIGO EL NOTARIO QUE DE TODO LO EXPUESTO DOY FE Y POR ELLO LO AUTORIZO.

CONSTANCIA: EL PRESENTE INSTRUMENTO SE EXTIENDE EN LAS SIGUIENTES HOJAS DE PAPEL NOTARIAL Nos. 7 700084, 261047, 261054. ←

RETENCIÓN EN LA FUENTE. ARTÍCULOS 20 y 64 LEY 0075 de 1986.

..... \$ EXENTO -----

DERECHOS NOTARIALES..... \$ 44.000.00 -----

SUPERINTENDENCIA..... \$ 3.700.00.-

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 3.700.00.-

IVA..... \$ 12.096.00 -----

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1996 y RESOLUCION 11621 DE DICIEMBRE 22 DE 2010. -----

Traducción oficial de un documento que está originalmente en inglés

Apostilla:

APOSTILLA:
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Suiza
- El presente documento público
2. Ha sido firmado por: Doctor en Jurisprudencia. Matthias Staehelin
3. Actuando en calidad de: Notario Público
4. Lleva el sello/estampilla de: Anteriormente mencionado
- Certificado
5. En: Basilea.
6. El: 15 de diciembre de 2010
7. Por: Cancillería municipal del Cantón de Basilea, ciudad de Basilea.
8. Bajo el No.: ...046/16537
9. Sello / estampilla: Cancillería municipal de Basilea.
10. Firma: Dorothea Scherrer

FIN DE LA TRADUCCIÓN

Certificación:

Certifico que la presente es una traducción auténtica y completa del inglés al español del documento adjunto, la cual he elaborado según mi leal saber y entender.

Documento: "Apostilla Suiza"

Fecha: 22 de diciembre 2010.

Traductor: Jorge Enrique Sierra Reyes (Sello y firma digital debidamente registrados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia)

Licencia # 376 de 1993, expedida por el Ministerio de Justicia.

Dirección: Carrera 15 # 99-13 Of. 411, Bogotá, D.C.

Teléfonos: (571) 218 2308, (571) 623 2925.

E-mail: treseser1@yahoo.com

Traducción # 15-804

Traductor Oficial

JORGE E. SIERRA REYES

Licencia 376 - 1993 Minjusticia

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

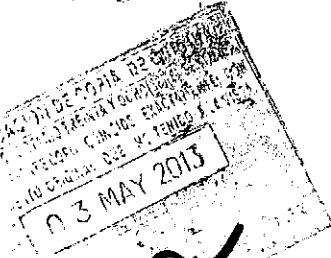
NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

6302 H A

Jorge Sierra
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPLEA
LAS FUNCIONES INDICADAS

2010 DIC 29 P 758

Jefe de Negociaciones
BOGOTÁ D.C.



BLANCO

OlarteMoure

General Power of Attorney

Poder General

The undersigned,

domiciled in

Los suscritos,
NOVARTIS AG

domiciliados en

Lichtstrasse 35, CH-4056 Basel

hereby appoint to **Carlos R. Olarte** as legal representative with authority to appoint judicial or extrajudicial agents for matters related to Patents for Inventions and Industrial Designs in the Republics of Argentina, Belize, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominican Republic, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panama, Paraguay, Peru, Oriental Republic of Uruguay and the Bolivarian Republic of Venezuela, in order to initiate before any authorities all the necessary actions to accomplish these purposes and to intervene in all instances, steps and procedural levels; to file and prosecute applications, receive notifications, declarations, complaints, to claim, counterclaim, answer claims and counterclaims; to make amendments; oppositions and all types of objections and writings of any nature; cancellations and administrative injunction proceedings; to pay all instalments and effect all other payments prescribed by law; to receive documents and monies; act as complainants as well as defendants, before the competent judges, with full powers to request preliminary injunctions of any nature, settle, make arrangements, to submit to arbitrators, to desist from claims or procedures, to accept claims, to collect, to ratify legal proceedings subscribed before the appointment and/or presentation of this Power, substitute or delegate the legal representation and other acts prescribed by law, in short, with all such further powers as may be required; to comply with all other requirements and, to take all those measures which he may deem fit for the protection of our interests.

nombramos por el presente a **Carlos R. Olarte** como nuestro representante legal con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales para asuntos de Patentes de Invención y Diseños Industriales en las Repúblicas de Argentina, Belice, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, para iniciar ante cualquier autoridad todas las acciones necesarias para cumplir con el objeto indicado e intervenir en todas las instancias, grados o etapas procesales; elevar y tramitar solicitudes, recibir notificaciones, declaraciones y reclamos, para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones; formular enmiendas, oposiciones y todo tipo de impugnaciones y escritos de cualquier naturaleza; instaurar cancelaciones y amparos administrativos; abonar todos los impuestos y cuotas y efectuar cualquier otro pago determinado por la ley; recibir todos los documentos y valores; intervenir como demandantes o demandados ante los jueces que sean competentes, pudiendo solicitar medidas cautelares de cualquier naturaleza, conciliar, transar, someter a árbitros, desistirse de la pretensión y/o el procedimiento, allanarse a la pretensión, percibir, ratificar los actos judiciales procesales suscritos con anterioridad, el otorgamiento y/o presentación del presente poder, sustituir o delegar la representación procesal y los demás actos que exprese la ley, con todas las demás facultades que resulten necesarias; llenar cualesquiera otros requisitos y tomar, en fin, todas las medidas que crea conducentes al resguardo de nuestros intereses.

Signature/Firma:

[Signature]

Name/Nombre:

Billjana Colovic
Authorized signatory

Date/Fecha:

December 10, 2010

City, Country/Ciudad, País:

Basel

Signature/Firma:

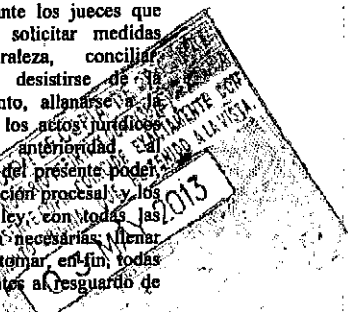
[Signature]

Name/Nombre:

Elena S. Brugnara
Authorized signatory

Date/Fecha:

City, Country/Ciudad, País:



NOTARIAL CERTIFICATION

On this 14th (fourteenth) day of December 2010 (two thousand and ten), the undersigned Civil Law Notary, Dr. Matthias Staehelin,

CERTIFIES

1. That Ms. Biljana Colovic, Serbian citizen, residing in Basel, Switzerland, (a "grantor") and Ms. Elena Sona Bruguera, Indian citizen, residing in Regensdorf, Switzerland, (a "grantor"), both of legal age, set their hand on the foregoing document.

2. That the grantors' signatures have been verified by means of comparison and that the grantors have the legal capacity to execute the instrument.

3. That the grantors have executed the foregoing document as proxy holders ("Bevollmächtigte") of Novartis AG ("the corporate person"), both with joint signature.

4. That the corporate person, having its home office Basel, Switzerland, is duly organized, has present legal existence and that the purposes for which the power of attorney is granted are within the scope of its corporate purposes.

5. That the grantors have in fact the referred to authority and that their representation is legal.

6. That I have based the certifications 3 (three), 4 (four) and 5 (five) above on the following documents for such purpose exhibited to me and which I mention specifically, giving their dates and their origin of source:

- Power of Attorney dated 22nd (twenty-second) day of December 2009 (two thousand and nine) in favour of the grantors issued on behalf of Novartis AG and signed by Dr. Jörg Dietz, and by Susan Evans, both authorized signatories of Novartis AG with joint signature at two.

- Non-certified extract from the Register of Commerce of the Canton Basel-Stadt/Switzerland loaded down from the internet today.

BASEL, Switzerland, this 14th (fourteenth) day of December 2010 (two thousand and ten)
 BASEL, Suiza, el 14 (catorce) de diciembre de 2010 (dos mil diez)

CERTIFICACIÓN NOTARIAL

A los 14 (catorce) días del mes de diciembre de 2010 (dos mil diez), el suscrito Notario Público, Dr. Matthias Staehelin,

DA FE

1. Que la Señora Biljana Colovic, de Serbia, domiciliada en Basilea, Suiza (un "otorgante") y la Señora Elena Sona Bruguera, de India, domiciliada en Regensdorf, Suiza (un "otorgante"), ambos mayor de edad, firmaron de su puño y letra el documento que antecede.

2. Que la autenticidad de las firmas de los otorgantes fue verificada por comparación y que los otorgantes tienen capacidad legal para el otorgamiento.

3. Que los otorgantes han suscrito el referido documento en su carácter de mandatarios ("Bevollmächtigte") de Novartis AG (la "persona jurídica"), ambas facultadas para hacer uso conjuntamente de la firma social.

4. Que la persona jurídica con sede en Basilea, Suiza, está legalmente constituida, que tiene existencia legal actual y que el acto para el cual se otorga el poder está comprendido entre los que constituyen su objeto social.

5. Que los otorgantes tienen efectivamente la representación que ostentan y que esa es legítima.

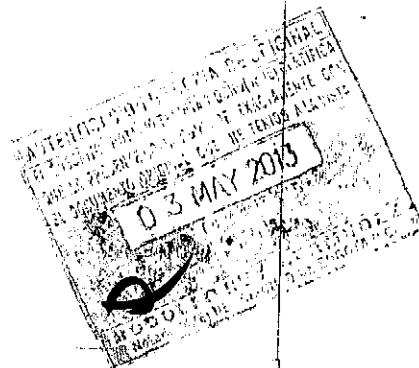
6. Que he basado las certificaciones 3 (tres), 4 (cuatro) y 5 (cinco) arriba mencionadas en los siguientes documentos que me exhibieron a ese fin y que menciono específicamente con expresión de sus fechas y de su origen o procedencia:

- Poder del 22 (veintidos) de diciembre de 2009 (dos mil nueve) a favor de los otorgantes, editado en nombre de Novartis AG y firmado de Dr. Jörg Dietz y Susan Evans, ambos facultados para hacer uso conjuntamente de la firma social en su calidad de autorizados de firmar.

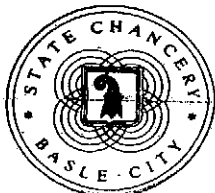
- Extracto non-certificado del registro mercantil de Basilea-Ciudad/Suiza descargado hoy por internet.

M. Staehelin, Notar

Dr. M. Staehelin
 Notar



Leg. Prot. Nr. 2729 /2010



APOSTILLE (Hague Convention of October 5th, 1961)	
1. Country: Switzerland (Schweiz / Suisse)	
This official document	
2. is signed by	<i>Dr. J. Dietz</i>
3. in his/her function as	<i>Notary Public</i>
4. and certified by the seal of the	<i>above mentioned</i>
Certified	
5. in Basel (Bâle)	6. on 15. Dez. 2010
7. by the State Chancery of the Canton of Basel-Stadt	
8. no. 646/16532	
9. Seal/stamp:	10. Signature:
	<i>[Signature]</i>
Dorothea Schärer	



Pag. No 3

82



FOLIO ANTERIOR: 7 700084 261047

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 82

OCHENTA Y DOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS (06) DE
ENERO DE DOS MIL ONCE (2.011)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 78'782.747 de Bogotá

DIRECCIÓN RESIDENCIA:

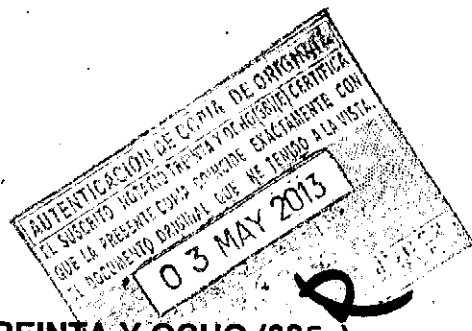
DIRECCIÓN OFICINA:

TELÉFONO RESIDENCIA:

TELEFONO OFICINA:

ESTADO CIVIL:

CELULAR:



EL (LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38E.)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

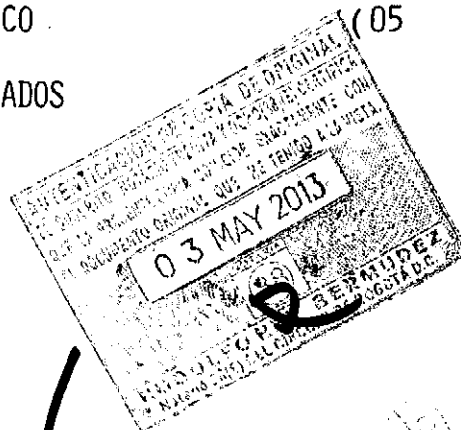
RODOLFO REY BERMÚDEZ



RAD.201012734-MCS,

ACNB

PRIMERA (1^a) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA
No. 82 DE FECHA SEIS (06) DEL MES DE ENERO
DE DOS MIL ONCE (2.011) TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME
AL ART. 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ, D.C.,
A DOCE (12) DEL MES DE ENERO
DE DOS MIL ONCE (2011), EN CINCO (05) FOLIOS
UTILES CON DESTINO A: INTERESADOS



EDUARDO DURAN GOMEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)

